

Comisión Federal de Competencia Económica

Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de modificaciones a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones

Este Informe se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 138, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica (Ley), y forma parte del procedimiento de Consulta Pública al que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) sometió su "ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN DE CAUCIONES" (ANTEPROYECTO), por un periodo de treinta días hábiles, que corrieron del veintiocho de agosto al diez de octubre de dos mil veinticuatro (CONSULTA).

Derivado de la CONSULTA se registró una (01) participación en la que se presentaron comentarios, sugerencias y recomendaciones al ANTEPROYECTO. Asimismo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones informó que no tenía comentarios al ANTEPROYECTO.

A continuación, se detallan de manera sintética los aspectos relevantes de los cambios sugeridos, los cuales pueden clasificarse, entre otros, en los siguientes temas:

- Eliminación de la definición de "Garantía" y sustitución de dicho término por "Caución": se advierte la eliminación de la definición de "Garantía" y la sustitución de dicho concepto por el de "Caución" a lo largo del Anteproyecto.
- Posibilidad de enviar documentos por correo electrónico: se sugiere incluir en el artículo 23 del Anteproyecto la posibilidad de enviar los documentos de la Caución por correo electrónico.
- Ajustes a los requisitos de las pólizas de fianzas y verificación de la autenticidad de las pólizas de fianzas: respecto del artículo 25 del Anteproyecto, relacionado con los requisitos de las pólizas de fianzas, proponen las siguientes modificaciones: (i) en la fracción V del Anteproyecto, considerar que la Comisión acreditará ante la Institución que otorga la fianza la procedencia del pago mediante la resolución que ponga fin al procedimiento principal y no la versión pública de la misma; en la cual deberá determinarse la cuantificación del daño y la orden de ejecución de la caución, y acompañarse de la constancia de notificación al Agente Económico; (ii) en la fracción VI del Anteproyecto, eliminar el año de vigencia posterior a la resolución o a la conclusión de los medios de defensa que impidan su ejecución; (iii) adicionar una fracción VII, en la que se señale el plazo de un año para presentar la reclamación de pago ante la Institución; (iv) en la fracción VII del Anteproyecto, señalar que la Institución (en lugar del fiado, fiador y cualquier obligado) se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México; (v) en la fracción IX del Anteproyecto, adicionar la excepción a la obligación del pago



Comisión Federal de Competencia Económica

de la fianza cuando exista una orden emitida por autoridad competente que ordene la suspensión a la ejecución de la resolución emitida por el Pleno que ponga fin al procedimiento principal; y (vi) en la parte final del artículo, modificar que en caso de discrepancias o diferencias de contenido o falta de registro de la póliza de fianza en la página de la Institución que corresponda, se rechazará la Caución y se revocará el levantamiento de la medida cautelar.

- o **Eliminación del artículo 26 del Anteproyecto.** Sugieren eliminar el artículo 26 del Anteproyecto.
- Ajustes a los requisitos de los certificados de seguro de caución y verificación de la autenticidad del Certificado de Seguro de Caución: respecto del artículo 27 del Anteproyecto, relacionado con los requisitos del certificado de seguro de caución, proponen las siguientes modificaciones: (i) en la fracción IV del Anteproyecto, considerar que, en la resolución que ponga fin al procedimiento principal, deberá determinarse la cuantificación del daño y la orden de ejecución de la caución, y acompañarse de la constancia de notificación al Agente Económico; (ii) adicionar la fracción VI, en la que se señale que deben incorporarse la transcripción de la referencia a los artículos 154, 155 y 156 de la Ley del Contrato de Seguro, (iii) en la fracción VI del Anteproyecto, eliminar el año de vigencia posterior a la resolución o a la conclusión de los medios de defensa que impidan su ejecución; (iv) en la fracción VII del Anteproyecto, adicionar la excepción a la obligación del pago del seguro de caución cuando exista una orden emitida por autoridad competente que ordene la suspensión a la ejecución de la resolución emitida por el Pleno que ponga fin al procedimiento principal; y (v) en la parte final del artículo, adicionar que la Comisión verificará la autenticidad del certificado de seguro de caución y que, en caso de discrepancias o diferencias de contenido, se solicitará la aclaración al agente económico y, a falta de registro en la página de la Institución que corresponda, se rechazará la Caución y se revocará el levantamiento de la medida cautelar.
- o **Incorporación de documentos digitales:** se propone adición en la redacción del artículo 28 del Anteproyecto para hacer referencia a documentos digitales.
- Propuesta de inclusión de una causal de cancelación de la Garantía: se sugiere incluir como causal la devolución de la póliza de fianza a la Institución que la emitió.
- Especificación del artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas: se sugiere hacer referencia a dicho artículo para establecer el procedimiento de ejecución de las cauciones.
- Ajustes de redacción en diversos artículos.



Comisión Federal de Competencia Económica

Estas observaciones y sugerencias presentadas se encuentran en proceso de análisis y serán objeto de estudio por parte de esta COFECE, con miras a conducir a una mejora regulatoria institucional y con la finalidad de atender estas preocupaciones en beneficio del interés público y de los agentes económicos ante esta Comisión. Asimismo, se informa a los participantes que esta COFECE garantizará que el ANTEPROYECTO se encuentre armonizado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Competencia Económica, y la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales.

El documento definitivo, objeto de este proceso de CONSULTA, aún se encuentra en proceso de elaboración y, en su caso, será sujeto a la aprobación del Pleno de la COFECE.

Agradecimiento

La COFECE agradece a quienes participaron en la CONSULTA.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.